

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE 4 DE ABRIL DE 2012 DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN AD HOC DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DOCENTIA EN LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS DE CATALUNYA

La Comisión de Evaluación de la Calidad de AQU Catalunya es competente para la acreditación de los sistemas y los procedimientos de evaluación de la calidad de las universidades, incluidos los que se refieren a la función docente del profesorado, de acuerdo con el artículo 140.2.e) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Catalunya.

La garantía de la calidad de la actuación docente del profesorado es responsabilidad de las instituciones universitarias, de acuerdo con los estándares europeos de calidad elaborados por la European Association for Quality Assurance in Higher Education (ENQA). En este contexto, las agencias de calidad participan impulsando programas de apoyo a la calidad docente. Así, AQU Catalunya puso en marcha el año 2002 el programa de apoyo a la docencia que posteriormente se ha implantado en el resto del Estado bajo el nombre de DOCENTIA con el objeto de dar apoyo a las universidades en el diseño de mecanismos propios para gestionar la calidad de la actividad docente del profesorado universitario y favorecer su desarrollo y reconocimiento.

El Programa DOCENTIA tiene por objetivo responder a las necesidades de las universidades y del sistema educativo de disponer de un modelo y de unos procedimientos para garantizar la calidad del profesorado universitario y favorecer su desarrollo y reconocimiento.

AQU Catalunya y las universidades privadas firmaron los convenios de colaboración durante el año 2007 en los cuales se concretaba su participación en este Programa. Este Programa tiene cinco etapas: lanzamiento del programa (2007), elaboración de los manuales de evaluación docente por parte de las universidades de acuerdo con unos criterios comunes (2008), la evaluación externa de los manuales (2009), seguimiento de la aplicación de los manuales (2011-2013) y, finalmente, acreditación de los manuales.

Una vez evaluadas las propuestas de diseño de los manuales de evaluación docente de estas universidades, la Comisión específica para la valoración de los méritos y actividades individuales (CEMAI) las certificó el 13 de diciembre de 2007, hecho que fue publicado en la Resolución IUE/8/2008, de 4 de enero, en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya número 5047, de 14 de enero de 2008.

En la fase siguiente de seguimiento, se tienen que cumplir los objetivos siguientes: i) comprobar el funcionamiento y la aplicación de los procesos de evaluación recogidos en el manual de evaluación docente de cada universidad; ii) reflexionar sobre las consecuencias de la evaluación para la institución; iii) verificar que las condiciones y las recomendaciones derivadas del informe de certificación se han incorporado al manual; iv) evaluar el nivel de publicidad y difusión del manual entre la comunidad universitaria.

De acuerdo con el artículo 9 del Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Calidad, para el ejercicio de sus funciones la Comisión de Evaluación de la Calidad puede acordar la creación de Comisiones ad hoc de carácter temporal.

Por todos estos motivos, y para el desarrollo de la fase de seguimiento mencionada, la Comisión de Evaluación de la Calidad acuerda:

PRIMERO. Crear la Comisión ad hoc de seguimiento del Programa DOCENTIA de los Manuales de evaluación docente de las universidades privadas de Catalunya.

SEGUNDO. Encargar a esta Comisión el seguimiento de la aplicación de los Manuales de evaluación docente de las universidades privadas de Catalunya en el marco del Programa DOCENTIA. En concreto le corresponden las funciones siguientes:

- a) Lectura y evaluación de los autoinformes elaborados por las universidades.
- b) Elaboración del informe de seguimiento correspondiente.

Los informes emitidos por la Comisión ad hoc tienen que ser ratificados por la CEMAI.

TERCERO. Establecer las características de la Comisión ad hoc, de acuerdo con las previsiones siguientes:

3.1 Miembros de la Comisión:

3.1.1 La Comisión ad hoc de evaluación en los ámbitos respectivos tiene la composición siguiente:

- a. El presidente o presidenta, que tiene que ser una persona, de reconocidos méritos académicos que haya sido responsable de un cargo de gestión de profesorado universitario y que conozca el funcionamiento del Programa DOCENTIA.
- b. Como a mínimo un o una vocal académico entre personas académicas del ámbito universitario.
- c. Un mínimo de un o una estudiante universitario.
- d. Un o una secretaria con voz pero sin voto, que tiene que ser una persona al servicio de AQU Catalunya.



3.1.2 Los miembros de la Comisión son nombrados por el presidente de la CAQ.

3.2 Régimen de funcionamiento de la Comisión:

El régimen de funcionamiento de esta Comisión es el mismo que el que se establece en el Reglamento de funcionamiento de la CAQ.

3.3 Régimen jurídico y régimen de impugnación de los actos de la Comisión:

Los actos de las Comisiones ad hoc pueden ser objeto de recurso de alzada delante del presidente o presidenta de la CAQ. La resolución que se dicte agota la vía administrativa.

3.4 Duración de la Comisión:

La Comisión ad hoc continuará ejerciendo sus funciones mientras dure la fase de seguimiento.

CUARTO. Ordenar que se publique este acuerdo en la página web de AQU Catalunya.

Barcelona, 4 de abril de 2012